REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 8240000 ext. 371
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto T. Nro. 29

EXPEDIENTE: 19001333300620180009900
DEMANDANTE: HERMENCIA REDIN ANGULO
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ Y OTRO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el proceso se observa que, mediante audiencia de pruebas del 04 de septiembre de 2023, se ordenó vincular a COLPENSIONES para que se le notifique la demanda, notificación que surtió el día 11 de septiembre de 2023.

El 24 de octubre de 2023 la entidad COLPENSIONES allego escrito de contestación de la demanda[1], por lo que se procede citar a las partes para que concurran a celebrar continuación de audiencia de pruebas en la cual se recaudará la prueba documental faltante y se dispondrá lo pertinente para la siguiente etapa procesal.

En esa manera se **DISPONE:**

PRIMERO: Citar a las partes e intervinientes para celebrar continuación de **audiencia de pruebas** el día **jueves primero (01) de agosto de dos veinticuatro (2024) a partir de las 1:30 a.m.** La cual se realizará virtualmente a través de la plataforma LIFESEZE.

SEGUNDO: Efectúese la notificación de esta por estados y enviar el mensaje de datos a los correos suministrados por los sujetos procesales en virtud de lo previsto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Parte actora: dmera146@hotmail.com;
Hospital Universitario San José: linamariazuba@gmail.com;
gerencia@hospitalsanjose.gov.co;

[1] Documento 56 C01Principal, expediente electrónico.

Aseguradora Solidaria de Colombia Cooperativa: dmunoz@gha.com.co; notificaciones@gha.com.co; agarzon@gha.com.co;
Aseguradora de Fianzas S.A.: correos@confianza.com.co; notificaciones@padillacastro.com; dependiente@padillacastro.com.co;
Seguros del Estado: firmadeabogadosjr@gmail.com;
Ministerio público: amorozcoc@procuraduria.gov.co;

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

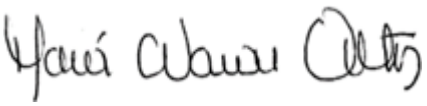

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ